**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

## **I.** Por acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, se remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato,***formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

**II.** Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos tiene como objeto la protección de los menores de edad, a través de medidas y acciones de prevención como grupos vulnerables, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Contar con un ***“Protocolo o Código de Seguridad Especial”*** que sirva de apoyo a los encargados, gerentes, dueños, administradores y personal de vigilancia de edificios públicos y privados como hospitales, cines, centros comerciales y otros similares, para conocer la forma de actuar y los pasos a seguir de manera inmediata, cuando en el interior de dicho establecimiento ocurra la desaparición de un menor de edad. Dicho procedimiento deberá de realizarse por parte del personal encargado y responsable de establecimientos públicos y privados, previo al conocimiento de las autoridades municipales, en caso de no tener resultados favorables con posterioridad se activará la Alerta Amber.
2. Elaboración de informes anuales de resultados de la aplicación del citado instrumento.

1. Establecer obligaciones a las unidades municipales de Protección Civil y encargados de lugares concurridos o frecuentados por menores de edad, en la aplicación del Protocolo de Seguridad conocido como Código Adam.
2. Definir los aspectos a considerarse en los edificios pequeños a efecto de erradicar o disminuir el extravió de menores de edad.

La citada propuesta, tiene como finalidad primordial contar con personas capacitadas para reaccionar de manera inmediata en la desaparición de menores de edad, pero sobre todo para evitar la sustracción y el tráfico de menores de niñas, niños y adolescentes.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta **correspondiente a la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato,** enviada por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

**León, Guanajuato, a 18 de febrero de 2020**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SÍNDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**HÉCTOR ORTÍZ TORRES**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

Este Ayuntamiento coincide con el objetivo principal del iniciante de contar con instrumentos necesarios para salvaguardar la integridad de los menores de edad a través de medidas y acciones de prevención, a efecto de conocer la forma de actuar de manera inmediata ante el extravió de menores de edad en lugares públicos y privados.

De igual manera, se concuerda en la corresponsabilidad y participación que deben de tener los encargados, gerentes, dueños, administradores y personal de vigilancia de edificios públicos y privados como hospitales, cines, centros comerciales y otros similares, ante una contingencia de esta naturaleza, pues no debemos de obviar que la actuación inmediata puede ayudar de manera significativa en que no se consume la desaparición de menores de edad.

Ahora bien, se considera que la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato ya contempla las atribuciones para emitir instrumentos de planeación que definan el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones en la materia, o inclusive aquellos que atiendan problemas específicos derivados de eventos o actividades especiales en área determinada, que conllevan un riesgo, emergencia, siniestro o desastre, por lo que este Ayuntamiento no coincide con la intención de establecer en lo concreto uno de esas emergencias - extravío de menores de edad en establecimientos públicos - dentro de la Ley, sino que el protocolo que se pretende pueda ser parte de los programas estatales, municipales, especiales o cualquier otro instrumento en materia de protección civil.